



RESOLUCIÓN N° 158-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 25% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AGROCOM S.R.L.”.

-1-

Asunción, 21 de marzo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 823 de fecha 08 de febrero del 2023, presentada por la firma **Agrocom S.R.L.**; la Nota N° 026 de fecha 07 de marzo del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 191/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 823 de fecha 08 de febrero del 2023, la firma **Agrocom S.R.L.**, solicita la exoneración de las deudas pendientes de pago, que corresponden a los registros pertenecientes a la empresa.

Que, a través de la Nota N° 026 de fecha 07 de marzo del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **Agrocom S.R.L.**, informa sobre los montos adeudados por la misma, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
193	A-Mantenimiento de Registro de entidades comerciales.	Anual	Gs. 780.715	1	Gs. 780.715
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	48	Gs. 29.679.648
199	Mantenimiento de Registro de Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines.	Anual	Gs. 312.286	17	Gs. 5.308.862
206	Mantenimiento de Registros de Productos Fitosanitarios con Categoría Definitivo.	Anual	Gs. 2.263.491	34	Gs. 76.958.694
206	Mantenimiento de registros de productos fitosanitarios: con situación vigente en proceso de reválida.	Anual	Gs. 780.715	4	Gs. 3.122.860
209	Renovación de libre venta de productos fitosanitarios. (Situación vigente en proceso de reválida).	Por producto	Gs. 1.482.775	4	Gs. 5.931.100
TOTAL					Gs. 121.781.879

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 158

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 25% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", A LA FIRMA AGROCOM S.R.L."

-2-

Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias", de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".

Artículo 13°.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia DGAI N° 270/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 191/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, en atención a las documentales obrantes en el expediente, que corresponde la exoneración del pago del 25% del monto adeudado en el ítem 143 "Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros", a la firma **Agrocom S.R.L.**, debiendo la misma, abonar la totalidad de las demás tasas adeudadas y descritas en la Nota N° 026/23 del Departamento de Presupuesto, además del remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 25% (Veinticinco por ciento) del pago total de la deuda en concepto del ítem 143 "Pago por año de atraso por registro de empresa,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 158-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 25% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AGROCOM S.R.L.”.

-3-

entidades, productos y otros”, a la firma Agrocom S.R.L.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al cobro de la totalidad de las demás tasas detalladas en la Nota N° 026/23 del Departamento de Presupuesto, más el remanente de la tasa exonerada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



EBG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 151/2023
Presidencia – SENAVE

TV/mc/lc



Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



